



RESOLUCION N° 110



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 123/84 Sec. de Cult.

BUENOS AIRES,

17 ENE. 1984

*G. M. B.* VISTO las presentaciones efectuadas por funcionarios de la Administración Pública Nacional, en las que solicitan préstamos de obras de arte pertenecientes al patrimonio de distintos museos nacionales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Cultura, teniendo en cuenta la misión de aquella Secretaría de velar por el patrimonio cultural de la Nación, ha expresado la inconveniencia de ceder, en calidad de préstamo, obras de arte pertenecientes a los museos nacionales, para su utilización, con fines decorativos, en oficinas y/o dependencias administrativas de los organismos oficiales.

Que las obras artísticas de los museos nacionales son patrimonio cultural exclusivo de la comunidad, y como tales es menester que se encuentren a disposición de la misma expuestos en los sitios adecuados a tal fin.

Que la permanencia de las obras en el ámbito de los museos garantiza las indispensables medidas de seguridad tendientes a preservar la integridad de aquéllas.

Que los museos brindan las condiciones climáticas y ambientales que aseguran la conservación de las obras, a la vez que posibilitan la supervisión del estado de las mismas por parte de personal técnico específicamente capacitado.

Que es intención de la Secretaría de Cultura promover e impulsar la creación artística a través de una adecuada difusión de las obras de plásticos argentinos contemporáneos.

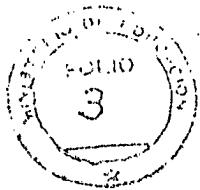
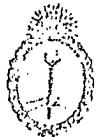
Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No autorizar la cesión, en calidad de préstamo, de las obras de arte pertenecientes a los museos nacionales, para su utilización, con fines decorativos, por parte de oficinas y/o dependencias administrativas de los organismos oficiales.

ARTICULO 2º.- Por la Secretaría de Cultura se procederá a establecer el



Ministerio de Educación y Justicia

II.

procedimiento que permita a los artistas plásticos nacionales a exhibir en las dependencias oficiales obras de su propia producción cuando aquéllas lo soliciten.

ARTICULO 3º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

